

Prorrogan incentivos tributarios al FIRBI

Lima, jueves 31 de octubre de 2019

Alerta Tributaria

DECRETO DE URGENCIA QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1188, DECRETO LEGISLATIVO QUE OTORGA INCENTIVOS FISCALES PARA PROMOVER LOS FONDOS DE INVERSIÓN EN BIENES INMOBILIARIOS

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante Decreto de Urgencia N° 009-2019, publicado el jueves 31 de octubre de 2019, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022 los incentivos fiscales aplicables al Fondo de Inversión en Bienes Inmobiliarios (FIRBI), regulados por el Decreto Legislativo N° 1188.

Los incentivos prorrogados son los siguientes:

- El incentivo previsto en el numeral 1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1188 que permite diferir la determinación del impuesto a la renta aplicable a los aportantes de bienes inmuebles al FIRBI.
- El incentivo previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1188, en virtud del cual se difiere la determinación del impuesto de alcabala que recae sobre el aporte de bienes inmuebles al FIRBI.
- El incentivo previsto en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1188, en el cual se establece la tasa de retención definitiva aplicada por la sociedad administradora del FIRBI sobre las rentas por arrendamiento u otra forma onerosa de cesión en uso de los bienes inmuebles.

VIGENCIA

La norma entra en vigor a partir del 1 de enero de 2020.

Puede acceder al texto completo de la presente ley en el siguiente enlace:

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-de-urgencia-que-modifica-el-decreto-legislativo-n-1-decreto-de-urgencia-n-009-2019-1822703-3>

publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de octubre de 2019

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.